Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Lic.do Don Simon Ricardo de Rivera Abogado de los
Reales Consejos, Corregidor y Justicia mayor de esta ziudad de
Lorca y su termino, y Capⁿ a guerra en ella por Su Mag.d
Hago saver al Conzejo y S.res Alcaldes de la villa de Ale
do y Totana, y lugar teniente en dicho oficio, ante
quien esta mi carta se presentare, como esta dha ziud.
en el Ayuntam.to que a celebrado oy que se cuenta [illegible] dia, a
Acordado que respecto de mandarse por la Real Execu
toria que tiene, se hechen los Exidos y Suertes de los
a las partideros de los ganados lanares entre los vezinos
de ellos el dia de San Miguel de este presente año, con
forme a dha Real Executoria, y para que su cum
plim.to y el dicho Decreto tenga efecto el dho dia de
San Miguel, de parte de la tarde, Han de despachar
la presente para el Cons.o por cuyo thenor de parte de
de Su Mag.d les exorto y requiero, y de la mia pido y
ruego que siendo les presentada por el llevador, sin
le poner ni poner obstaculo alguno, la manden
cumplir en su cumplimiento mandar
se publique por voz de Pregonero el dia en que
se hechan dhos Exidos y en su defecto se
iten los ganaderos de esa dha villa para que
acudan a entrar en suertes, y se les de y reparta
exido competente a sus ganados, asi en los
terminos comunes como privativos, con aper
cevim.to que si no lo hizieren lo acudieren
a esta dha ziud. se hecharan las dhas suertes